

RESOLUCION No. 394 de 2022
(abril 01)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACION DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA,

LA Rectora (E) DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la que le confiere el literal v. del Artículo 27 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el literal v. del Artículo 27 del Estatuto General del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, establece que es función de Rector convocar a los diferentes estamentos para las elecciones de sus representantes a los diferentes Consejos y Comités.

Que la Decana de Facultad de Educación de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca solicita la convocatoria a elecciones de los representantes de Docentes y Estudiantes al Consejo de la Facultad, para conformar este cuerpo colegiado para un periodo de dos años.

Que con motivo de integrar el máximo órgano de gobierno de la Facultad de Educación, se hace necesario convocar a elecciones de Representante de los Docentes, Estudiantes ante el Consejo de la Facultad de Educación de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los Docentes y Estudiantes de la Facultad de Educación de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para que por medio del voto universal, uninominal y secreto, elijan a su representante ante el Consejo de la Facultad de Educación, para un periodo de dos (02) años, el cual rige a partir de la Posesión.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES. Para ser representante de los Docentes o de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Educación deberán cumplir

RECTORIA

100.04

respectivamente con los requisitos señalados en los Parágrafos de los Literales e) y f) del Artículo 42 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 003 de marzo 16 de 2022, los cuales establecen lo siguiente:

“e) ...

Parágrafo Único: Para el caso de las Facultades recién creadas, en cuanto al tiempo de vinculación, el docente sólo deberá acreditar que está vinculado a la Facultad...”

“f) ...

Parágrafo Único: Para el caso de las Facultades recién creadas, en cuanto al tiempo de haber cursado y aprobado periodos académicos, el estudiante sólo deberá acreditar que está matriculado a la Facultad...”

ARTÍCULO TERCERO: Podrán votar los docentes, estudiantes para elegir su representante ante el Consejo de la Facultad de Educación, según corresponda a su estamento.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del Consejo de Facultad están previstas en el Numeral 10.1.6 del Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO QUINTO: Las inscripciones se llevarán a cabo entre el 5 y el 18 abril de 2022 de 08:00 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 06:00 PM en la Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, si dentro de dicho termino no se inscribe ningún candidato para el Consejo o los inscritos no acreditan los documentos exigidos para esta convocatoria, se deberá abrir nueva convocatoria. La elección procederá con la inscripción de por lo menos un candidato previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO: La inscripción para la elección de representante de los Docentes, los Estudiantes ante el Consejo de la Facultad de Educación, procederá mediante memorial dirigido por cada candidato a la Secretaría General del Colegio Mayor del Cauca indicando bajo la gravedad de juramento que cumple con las calidades exigidas en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria General, el día 19 de abril de 2022, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar las elecciones para el veinticinco (25) de abril de 2022, a partir de las 8:00 AM Hasta las 9:00 PM.

RECTORIA
100.04

PARÁGRAFO: Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual, a través de la plataforma Campus Unimayor.

ARTÍCULO OCTAVO: Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son los establecidos en la Ley y en el Estatuto General.

ARTICULO NOVENO: La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTICULO DECIMO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se resolverá de la siguiente manera: El Secretario General dispondrá de una urna en la Secretaria General, en dónde se colocarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, el Secretario General extraerá de la urna la papeleta necesaria para resolver el desempate, siendo la extraída la que determinará el candidato (s) elegido (s).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los Docentes y Estudiantes de la Facultad de Educación del Colegio Mayor del Cauca, podrán movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral, democrático, participativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor Rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la cartelera de la facultad y en la página web de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La comisión electoral estará compuesta por: Diego Fernando Muñoz Robles, Secretario General; Leyder Fabián Hurtado Mosquera, Asesor de Control Interno.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán al primer (01) día del mes de abril de dos mil veintidós (2022)


PAOLA ANDREA UMAÑA AEDÓ
Rectora (E)

Proyectó: DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES – Secretario General

